REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CUATRO (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 2017-00004-00.
Demandante: PEDRO CRISANTO PUESTES CARDENAS.
Demandado: JOSE RODRIGO HINOJOSA BOVELO.

PRIMERO: PONER en conocimiento oficio del Banco agrario del Colombia[1] de fecha mayo 05 del año 2017 a las partes por el termino de CINCO (05)[2] días para que se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: PONER en conocimiento oficio del ARROZ GELVEZ[3] a las partes de fecha mayo 30 del 2017 por el termino de CINCO (05)[4] días para que se pronuncien al respecto.

TERCERO: PONER en conocimiento oficio del ARROZ CENTRAL DE ARROCES[5] de fecha mayo 12 del 2017 a las partes por el termino de CINCO (05)[6] días para que se pronuncien al respecto.

CUARTO: PONER en conocimiento oficio de BANCO DAVIVIENDA[7] a las partes de fecha 28 de junio del 2018 por el termino de CINCO (05)[8] días para que se pronuncien al respecto.

QUINTO: PONER en conocimiento oficio de BANCO CAJA SOCIAL[9] a las partes de fecha 19 de julio del 2018 por el termino de CINCO (05)[10] días para que se pronuncien al respecto.

---

[1] Folio 23 del cuaderno de medidas cautelares.

[2] Artículo 120 del Código general del proceso.

[3] Folio 25 del cuaderno de medidas cautelares.

[4] Ibidem.

[5] Folio 26 del cuaderno de medidas cautelares.

[6] Ibidem.

[7] Folio 39 del cuaderno de medidas cautelares.

[8] Ibidem.

[9] Folio 40 del cuaderno de medidas cautelares.

[10] Ibidem.

SEXTO: ESTESE a lo resuelto en la providencia de fecha 04/08/2022.

SEPTIMO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las Circulares 001, 002 y 003 DEL 2022[11] so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

OCTAVO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal[12]; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos[13] y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP[14] en su manual de funciones máxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. Nº 153.

Revisó: Cesar Aponte.
Proyectó: Gary Carrero.

---

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias dé interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

[12] Circulares 003 y 005 del 2021.

[13] 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

[14] Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1622d3856c5e7029948d43ad54e5bdcf3dbf4736be654f58303ae027b9df09**

Documento generado en 04/08/2022 03:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica